

sable el uso de mayor tiempo, lo que deberá justificarse por el señor Clyde en debida forma y con intervención del cónsul dominicano en New York. (1)

19. Si el Gobierno dominicano observare que el concesionario ó los oficiales y demás empleados de sus vapores faltan al cumplimiento de alguna ó algunas de las cláusulas de esta concesión, deberá participárselo, para que ella sea corregida, acordándole al efecto setenta días de plazo.

20. El señor Clyde se compromete á establecer la línea dentro de treinta y cinco días á contar de la fecha de este contrato, y hacer el servicio postal, de carga y pasajeros por medio de uno ó más vapores que llenen las necesidades del comercio.

21. Queda mutuamente convenido que el señor Clyde tendrá la facultad de trasferir este contrato á favor de otra persona si así lo deseara, debiendo él si llegase el caso, pasar el correspondiente aviso al Gobierno.

22. Toda controversia emanada de este contrato y que sea suscitada por el concesionario, será juzgada por los tribunales de la República sin dar entrada á reclamaciones internacionales fuera de los casos estatuidos por el derecho de gentes.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Noviembre de 1878, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro del Interior, encargado de los Despachos de Guerra y Marina, Cesáreo Guillermo.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Angulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro M^a Aristi.

Núm. 1718.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor J. B. Leca para hacer una exploración científica de todos los terrenos mineralógicos del país. (2)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Poder Ejecutivo de la República.

Por cuanto el señor J. B. Leca, natural de la isla de Córce-

(1) Reformada por R. fecha 21 de Enero de 1879.

(2) Aprobada por el Senado en 17 Diciembre de este año.

ga, ingeniero civil, residente en esta ciudad, ha manifestado al Ministro del Interior, que deseando hacer una exploración científica por cuenta propia, en sociedad con el ingeniero señor H. Straus y sobre todo una exploración mineralógica en toda la República, pide al Gobierno que le otorgue el correspondiente permiso para llevar á cabo la empresa de que trata.

Por tanto, y atendiendo á que el Gobierno debe tener de una manera evidente el conocimiento de los terrenos mineralógicos en que abunda todo el territorio dominicano, y que es importante poseer así mismo la certidumbre de tal riqueza por medio de exámenes y resultados científicos, al favor de los que puedan las empresas mineras aventurar sus capitales, lo cual traería desde luego el afianzamiento del crédito nacional y otras muchas ventajas de reconocida utilidad pública,

RESUELVE:

1º Autorizar plenamente al señor J. B. Leca para que por sí, y en unión del señor H. Straus y sus sirvientes, practique ó haga practicar un examen y exploración científica de todos los terrenos mineralógicos de la República, sometiendo el resultado de éstos y las denuncias de existencia de minas al Poder Ejecutivo para que, conforme á la ley vigente sobre la materia, le sea otorgado el privilegio de explotación conforme á las reglas que al efecto se establezcan.

2º Conceder al solicitante y su asociado la exención de todo derecho aduanero para las máquinas, utensilios é instrumentos que introduzcan, y que sean destinados al uso de la exploración.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Noviembre de 1878, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro del Interior, encargado de los Despachos de Guerra y Marina y presidente del Consejo de Secretarios de Estado, Cesáreo Guillermo.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Angulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, P. M^a Aristy.
